

REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS

El presente reglamento tiene el propósito de disponer de la mejor manera de los servicios que se ofrecen en los laboratorios y talleres, así como salvaguardar la integridad física de alumnos y personal del Instituto. Está basado en los lineamientos señalados en el Reglamento Estudiantil del Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas, el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos, el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México y el Manual de Organización de los Institutos Tecnológicos, entre otros.

1. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Será obligatorio el uso de bata de algodón de manga larga a en todas las actividades dentro del laboratorio e indumentaria apropiada en un laboratorio o taller, como zapato cerrado.
2. Está estrictamente prohibido jugar, comer, beber o fumar en el interior del laboratorio o taller. Escuchar música solo con autorización del docente.
3. Toda persona que esté utilizando algún tipo de equipo de laboratorio, o realizando cualquier experimento en el que intervenga una reacción química tendrá que dar parte al jefe, encargado o auxiliar del laboratorio y permanecerá en el mismo hasta finalizarlo. Según el caso deberá dejar aviso del tiempo de inicio y de finalización del trabajo.
4. Las prácticas de laboratorio o taller en las horas consideradas en una asignatura, se realizarán siempre bajo la presencia docente de la materia.
5. Está prohibido encender el televisor o computadora, si su uso no está contemplado en la metodología de la práctica.
6. El responsable del laboratorio, deberá analizar el estado de limpieza en el laboratorio o taller y, de ser necesario, enviar solicitud de mantenimiento correctivo al Departamento de Servicios Generales al inicio de las actividades diarias.
7. Queda prohibido utilizar el refrigerador del laboratorio para introducir alimento y bebidas personales.
8. El material y equipo de laboratorio no puede ser sacado del mismo sin una autorización del jefe o encargado del laboratorio o taller.
9. En caso de que salga del laboratorio o taller el material sin previo aviso, el responsable del laboratorio reportará al jefe del departamento.

2. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

1. Está prohibido el acceso de los alumnos al cubículo donde se guarda el material y las sustancias, salvo supervisión y autorización del maestro de la práctica y/o jefe o auxiliar de laboratorio.
2. Para el desarrollo de la práctica, un alumno del equipo debe de recibir el material para la misma, entregando su credencial, la cual será devuelta cuando regrese el material utilizado y haya cumplido con los puntos 3 y 4.
3. Las mesas de trabajo deberán de permanecer limpias y despejadas de útiles escolares. El material de trabajo deberá colocarse como lo indica la metodología de la práctica.
4. Al terminar la sesión, el material deberá ser devuelto en buen estado y/o lavado. Las mesas deberán quedar limpias y secas, las tarjas limpias y libres de restos sólidos. Los bancos serán colocados en el cubículo autorizado para ello, cuando no estén en uso.



5. Todo el material de cristalería o frágil que sea roto deberá reponerse por el equipo de trabajo o alumno responsable, así como también cualquier tipo de material faltante al finalizar la práctica ya que, de lo contrario, el alumno perderá su estatus de “alumno regular” con las implicaciones marcadas en los demás reglamentos.
6. Todo material que deba resguardarse dentro del área del laboratorio o taller deberá etiquetarse con los siguientes datos: responsable, grupo, fecha de utilización, fecha de caducidad o permanencia y deberá colocarse ordenadamente, en caso contrario quedara expuesto a extravió o removido del laboratorio sin previo aviso.
7. Solo personal autorizado por el profesor o jefe de laboratorio podrá tomar material o sustancias del cubículo de resguardo.
8. El vale de resguardo se acompañará de la credencial del alumno o responsable del material.

3. OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

1. Realización de prácticas de laboratorio en tiempo y forma señalada en su planeación entregada al inicio del semestre al Jefe de Departamento correspondiente, con copia al jefe de laboratorio respectivo.
2. Asegurar plenamente la disponibilidad de reactivos, cristalería y equipo para el desarrollo de las prácticas.
3. El profesor deberá confirmar la realización de su práctica con dos días de anticipación, de acuerdo a las fechas programadas en los formatos de prácticas (entregados al principio del semestre). En su efecto podrá modificar la fecha o cancelar la práctica.
4. La realización de las prácticas de laboratorio se deberá ajustar a los horarios programados para cada materia. Cualquier cambio al respecto requiere autorización previa.
5. Durante el desarrollo de cada práctica el profesor deberá permanecer con su grupo la totalidad de la sesión de laboratorio.
6. El profesor es el responsable del comportamiento de los alumnos dentro del laboratorio, y será el responsable de vigilar el cumplimiento del presente reglamento, durante y al término de la práctica.
7. El profesor deberá informar al encargado o al departamento de cualquier desperfecto del laboratorio, con el objeto de que sea reportado para su reparación.
8. Las labores de Investigación, Tesis, Residencias y Servicio Social deberán ajustarse a los horarios y espacios de prácticas de laboratorio con el objeto de no interferir en las mismas, contando siempre con la supervisión del asesor.
9. El material y equipo de laboratorio o taller no puede ser sacado del mismo sin una autorización del encargado o jefe de laboratorio, en caso contrario el jefe de departamento correspondiente enviará las llamadas de atención respectivas, de acuerdo en lo considerado en el Reglamento Interior de Trabajo para el personal docente.
10. En caso de pérdida o extravió de los materiales y equipos, se solicitará su reposición a quién resulte responsable.

